

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 13 de enero de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED]

[REDACTED]  
ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] representada legalmente por [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante, "la Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistentes en entregar el servicio de catering para el evento a realizarse en la comuna de San Miguel, llamado "**FESTIVAL TEATRO A MIL**".

El servicio contratado se realizará según el siguiente detalle:

1. Estrellar, jueves 13 de enero del 2022 (Catering permanente), en calle Darío Salas entre Llico y Pirámide, para 20 personas.
2. El Arca, jueves 20 de enero del 2022 (Catering permanente), en calle Darío Salas entre Llico y Pirámide, para 08 personas.

El servicio incluye: Personal de servicios (01 garzón o colaborador), supervisor de servicios, mesón de servicio, equipamiento necesario y artículos desechables necesarios para el



servicio. El servicio no incluye: Amplificación e iluminación, carpa, decoración y ambientación adicional, mesas y sillas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

**TERCERA:** El precio del contrato es de **\$529.788.- (quinientos veinte nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos), IVA incluido.** Este valor incluye todos los servicios descritos en la cotización entregada por el Prestador y que forma parte integrante del contrato.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2022.

**CUARTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

**QUINTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SEXTA:** La Corporación se compromete a entregar al Prestador todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.



**SÉPTIMA:** [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación para cada evento a realizar el catering:

1. Estrellar, jueves 13 de enero del 2022 (Catering permanente), en calle Darío Salas entre Llico y Pirámide, catering para 20 personas:
  - Desde las 16:00 horas:
    - Agua, té, café y endulzantes durante todo el día.
    - Sandwich baguette, pollo, lechuga, tomate, palmito (01 vegetariano: baguette, tomate, lechuga, palmito, hamburguesa de quinoa).
    - Bolsita de frutos secos (100 grs. Maní, nueces, pasas, almendras, semilla de zapallo).
    - 02 frutas en bolsa individual (durazno y plátano).
    - 02 aguas individuales sin gas 500 cc (adicional al agua permanente señalada anteriormente).
2. El Arca, jueves 20 de enero del 2022 (Catering permanente), en calle Darío Salas entre Llico y Pirámide, para 08 personas:
  - Desde las 11:00 horas:
    - Agua, té, café y endulzantes durante todo el día.
  - Desde las 15:00 horas:
    - Sandwich sellados livianos (queso fresco, pesto, rúcula, aceitunas y tomate).
    - Bolsita de frutos secos (100 grs. Maní, nueces, pasas, almendras, semilla de zapallo).
    - 02 frutas en bolsa individual (durazno y plátano).
    - 02 bebidas isotónicas (adicional al agua permanente señalada anteriormente).

**OCTAVA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición del Prestador dos mesas para el montaje del cóctel.

**NOVENA:** [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA:** En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y SÉPTIMA** del presente contrato.



Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de **GASTRONOMIA Y SERVICIOS SpA**, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

**DÉCIMA PRIMERA:** Será de única responsabilidad de la Empresa la contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se le encomienden. Asimismo, será de su exclusivo cargo la alimentación de su personal, la observancia de las disposiciones de las leyes laborales, previsionales y de seguridad vigentes, y todas aquellas que se dicten en lo sucesivo sobre estas materias para el normal desenvolvimiento de su personal.

Igualmente, será de su cargo exclusivo el pago de todos los sueldos y salarios, cargos previsionales y, en general, todo emolumento o remuneración que pudiere corresponder a su personal, incluyendo todo lo referente a la terminación de los contratos de trabajo que suscriba, y el pago de las indemnizaciones, desahucios, multas o cualquiera otra suma a que pudiere ser condenado.



Del mismo modo, incumben solamente a la Empresa las responsabilidades legales, tanto civiles como penales, que puedan derivarse para la Corporación como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sufra su personal.

La infracción a esas normas por parte de la Empresa que afecten la responsabilidad de la Corporación deberá ser cubierta por la Empresa. Asimismo, será de responsabilidad de la Empresa cautelar que las personas que realicen las labores de aseo y supervisión utilicen el debido uniforme corporativo de la Empresa, cuidando de mantener en todo instante una correcta presencia, presentación, aseo personal y resguardo sanitario pertinente a las funciones que realizan.

La Empresa mantendrá en los lugares de trabajo o dispondrá para determinadas áreas de operaciones de supervisores o representantes, encargados de impartir instrucciones generales o específicas relativas a las labores asignadas al personal de su dependencia,

como asimismo para ejercer labores de supervigilancia y control respecto de dicho personal.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA TERCERA:** La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

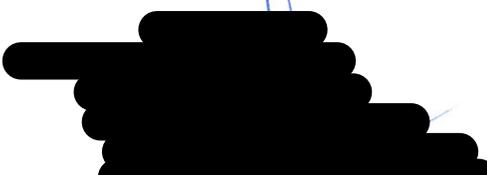
La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] [REDACTED] consta en el Estatuto Actualizado de la empresa [REDACTED]. Y [REDACTED] otorga fe de su constitución con fecha 15 de noviembre de 2021, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual se adjunta al Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, de fecha 19 de enero de 2022.

**DECIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**REPRESENTANTE LEGAL**

